



AVISO DE OFERTA PÚBLICA
15 DE OCTUBRE DE 2025

SUBASTA HOLANDESA

EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS SOSTENIBLES DE BANCO
SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
MERCADO PRINCIPAL

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN POR TRESIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE
PESOS (COP 350.000.000.000,oo)

La Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios Sostenibles dirigidos al Mercado Principal fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de Banco Santander de Negocios Colombia S.A. en reunión de sesión universal extraordinaria mediante Acta No. 27 del 18 de septiembre de 2024 por un monto de trescientos cincuenta mil millones de pesos (COP 350.000.000.000,oo)

El Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios Sostenibles dirigidos al Mercado Principal fue aprobado por la Junta Directiva de Banco Santander de Negocios Colombia S.A. mediante Acta No. 150 del 25 de septiembre de 2024

La inscripción automática de la Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios Sostenibles dirigidos al Mercado Principal de Banco Santander de Negocios Colombia S.A. en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su correspondiente Oferta Pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Oficio No. 2024185965-008-000 del 7 de marzo de 2025

Los términos incluidos en este Aviso de Oferta Pública cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos aquí, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el Prospecto de Información de la Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios Sostenibles

1. EMISOR: Es Banco Santander de Negocios Colombia S.A. (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 93A No. 13 – 24 Piso 4 e identificada con NIT 900.628.110-3, quien emite Bonos Ordinarios Sostenibles en el Mercado Primario en los términos y condiciones del presente aviso de Oferta Pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación (el "Reglamento de Emisión") y del prospecto de información de la Emisión (el "Prospecto de Información").

2. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: Mediante el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen 350.000 (trescientos cincuenta mil) Bonos Ordinarios Sostenibles (los "Bonos Sostenibles" o los "Bones"), correspondientes a un monto de trescientos cincuenta mil millones de pesos (COP 350.000.000.000,oo) para las sub-series descritas en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública (la "Oferta").

3. CLASE DEL VALOR OFRECIDO: Bonos Ordinarios Sostenibles sujetos a los requisitos previstos en el Decreto 2555 de 2010, en el Reglamento de Emisión y Colocación de la Emisión, en el Prospecto de Información de la Emisión y en el presente Aviso de Oferta Pública.

Los Bonos Sostenibles serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

4. CANTIDAD, SERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS SOSTENIBLES: La serie ofrecida, será la serie B, que tendrá dos (2) sub-series de acuerdo con el Plazo de Redención de los Bonos Sostenibles, así:

Serie	Subserie	Plazo	Monto de la Oferta (Pesos Colombianos)
B	B2	2 años	COP350.000.000.000,oo
B	B4	4 años	

La Emisión consta de cuatro (4) series (A, B, C, D) descritas en la Parte I Capítulo I Numeral 11 del Prospecto de Información de la Emisión.

Mediante el presente Aviso se ofrece la serie B con las siguientes características:

Serie B: Bonos Sostenibles denominados en pesos colombianos que devengarán un interés a una tasa fija. Su capital podrá pagarse al vencimiento, amortizarse o prepagarse, según se indique en el presente Aviso de Oferta Pública.

5. RENDIMIENTO DE LOS BONOS SOSTENIBLES: Los intereses de los Bonos Sostenibles se pagarán con base en la Tasa Cupón, que será única para todos los Bonos Sostenibles de una misma sub-serie de la Emisión. La Tasa Cupón se determinará en el momento de la adjudicación.

Los Bonos Sostenibles devengarán intereses a la Tasa Cupón únicamente hasta su Fecha de Vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en el Prospecto de Información.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital por parte de los Tenedores de los Bonos Sostenibles.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Sostenibles devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

A continuación, se describe el procedimiento particular a aplicar para la serie ofrecida:

Serie B: Para el cálculo de los intereses de los Bonos Sostenibles de la serie B, se tomará la tasa fija determinada como Tasa Cupón por el Emisor en la correspondiente Oferta Pública la cual estará expresada como tasa efectiva anual, y se convertirá en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la Periodicidad de Pago de los Intereses y la modalidad de pago de los intereses que haya establecido el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado vigente que representen los Bonos Sostenibles correspondientes.

6. VALOR NOMINAL DE LOS BONOS SOSTENIBLES: El Valor Nominal al momento de la Emisión de cada uno de los Bonos Sostenibles de la serie B será de un (1) millón de pesos colombianos (COP 1.000.000,oo).

7. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN: La totalidad de los recursos obtenidos de la Emisión se destinarán exclusivamente a financiar y/o refinanciar una combinación de créditos, en cualquier proporción, que generen impactos ambientales y sociales, en línea con los Principios de Bonos Verdes 2023 (GBP), los Principios de Bonos Sociales 2023 (SBP) y la Guía de Bonos Sostenibles 2023 (SBG) establecidos por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA), y estipulados en la Circular Externa 020 de 2022 de la Superintendencia Financiera Colombiana ("SFC") y la Guía de Buenas Prácticas para Emisiones de Bonos Sostenibles, de conformidad con lo establecido en el Marco de Uso de Fondos de los Bonos Sostenibles y sus componentes principales: (a) uso de fondos, (b) proceso de evaluación, selección y seguimiento de créditos en Segmentos Eligibles, (c) políticas de gestión de fondos, (d) reportes del emisor y (e) verificación externa. Los Segmentos Eligibles deben cumplir los criterios de definidos en el numeral 36 de la Parte I del Capítulo I de la Primera Parte del Prospecto de Información y en el Marco de Uso de Fondos de los Bonos Sostenibles.

8. MERCADO AL QUE SE DIRIGE Y DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los Bonos Sostenibles harán parte del Mercado Principal y tendrán como destinatarios al Público en General. Por Público en General se entiende todas las personas jurídicas y patrimonios autónomos, incluyendo los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP o NUIP, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro Inversionista que esté en capacidad de adquirirlos. Cualquier potencial Inversionista de los Bonos Sostenibles se compromete a evaluar su idoneidad para ser adjudicatario primario de los Bonos Sostenibles ofrecidos y por ende: (i) asumirá toda responsabilidad derivada del cumplimiento de los requisitos de idoneidad para la adjudicación primaria de los Bonos; y (ii) responderá por cualquier daño, perjuicio reclamación, multa o sanción que pueda derivarse de dicha adjudicación a cargo del Emisor, el Agente Líder Colocador, los Agentes Colocadores y el Estructurador de la Emisión, manteniéndolos indemnes de toda responsabilidad que pudiera recaer sobre ellos.

9. INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS SOSTENIBLES QUE SE OFRECEN Y CONDICIÓN DE NEGOCIABILIDAD Y TRANSFERENCIA: Al momento de la Emisión, la Inversión Mínima en el Mercado Primario será la equivalente a un (1) Bono, es decir, un millón de pesos colombianos (COP 1.000.000,oo) para las series A, B y C, o mil (1.000) UVR para la serie D. Con posterioridad a la suscripción de los Bonos Sostenibles los mismos no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. Para efectos de su negociación se tomará como referencia el saldo de capital vigente de los Tenedores de los Bonos Sostenibles para cada una de las sub-series correspondientes a la fecha de realización de la transacción de que se trate, sin que en ningún caso el monto de negociación exceda dicho saldo. En todo caso, y teniendo en cuenta que por efectos de la posible amortización y/o prepagos el saldo de capital vigente de los Tenedores de los Bonos Sostenibles puede verse disminuido hasta llegar a un (1) peso colombiano, los Bonos Sostenibles podrán ser transferidos hasta por dicho valor.

10. MODALIDAD Y PERIODICIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES: De conformidad con el artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, los Bonos Sostenibles se emitirán bajo la

modalidad estandarizada.

La periodicidad de pago de los intereses de los Bonos de la serie B será trimestre vencido (TV). Una vez definida dicha periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Bono Sostenible. La base para el cálculo de los Intereses de la serie B es 365/365 que corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que siempre corresponderá a veintiocho (28) días.

Los períodos de intereses se contarán a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos Sostenibles y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, y en adelante, hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, según la Periodicidad de Pago de los Intereses definida. Para el primer pago de intereses, se entenderá por inicio del respectivo período, la Fecha de Emisión. Para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio del respectivo período, el día siguiente a la fecha de terminación del período inmediatamente anterior. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendarizado del mes correspondiente. Los intereses se calcularán desde el día del inicio del respectivo período y hasta el día de vencimiento del respectivo período. Cuando el período de intereses venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha, sin perjuicio de que su pago se realice hasta el Día Hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses del Bonos Sostenibles corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el Día Hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día. El día de vencimiento será Día Hábil dentro del horario bancario en la ciudad de Bogotá D.C. El día sábado no será Día Hábil.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Sostenibles devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o de capital o del día hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no se pudiere realizar el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente de haber declarado el incumplimiento, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

11. TASA MÁXIMA DE RENDIMIENTO OFRECIADA: La Tasa Máxima de Rendimiento Ofrecida para cada una de las sub-series ofrecidas mediante el presente Aviso de Oferta Pública, será determinada por el Emisor y se publicará de forma separada a este Aviso en la Fecha de Emisión en los boletines que para el efecto tiene establecidos la bvc.

12. PLAN DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: La amortización de capital de todos los Bonos Sostenibles será efectuada de manera única en la fecha de vencimiento según la sub-serie respectiva, salvo que se determine algo distinto en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. De acuerdo con el anterior, y en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el plan de amortización de los Bonos Sostenibles consiste en un único pago en la fecha de vencimiento de cada Bono Sostenible. Para la serie denominada en UVR, el capital se liquidará en Pesos en la fecha de vencimiento multiplicando el capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente en dicha fecha.

El Emisor publicará el respectivo plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos Sostenibles a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las demás condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo (I) Valor Nominal, (II) Tasa Cupón, (III) Fecha de Emisión, (IV) fechas de pago de intereses, (V) Fecha de Vencimiento.

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir total o parcialmente los Bonos Sostenibles de cualquiera de las sub-series ofrecidas, siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "bvc"), de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir para si sus propios Bonos Sostenibles no obliga a los Tenedores de Bonos Sostenibles a su venta. Dicha adquisición por parte del Emisor, así como cualquier circunstancia en la que concurre la calidad de acreedor y deudor en relación con los Bonos Sostenibles en cabeza del Emisor, implicará la amortización extraordinaria de los Bonos Sostenibles adquiridos, los cuales serán anulados por el Administrador de la Emisión, y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Sostenibles se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

13. FECHA DE EMISIÓN: Es el Día Hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta Pública, es decir el 16 de octubre de 2025 (la "Fecha de Emisión").

14. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Es la fecha en la cual se efectúa el pago íntegro de cada Bono Sostenible adjudicado a los Inversionistas. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Sostenibles corresponderá al 17 de octubre de 2025, a más tardar, a las 5:00 p.m. (la "Fecha de Suscripción").

15. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El precio de suscripción de los Bonos Sostenibles se calculará como el valor presente, a la fecha de suscripción de los Bonos Sostenibles, de los flujos financieros futuros de los respectivos Bonos Sostenibles a partir de la Fecha de Suscripción, esto es, los flujos de intereses proyectados a partir de la Fecha de Suscripción, con la Tasa Cupón respectiva de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses correspondiente, y la amortización de capital en la Fecha de Vencimiento, descontados i) a la Tasa de Corte de la respectiva sub-serie, en el caso de Bonos Sostenibles adjudicados mediante Subasta Holandesa, o ii) la Tasa de Rendimiento Ofrecida de la respectiva sub-serie, en el caso de Bonos Sostenibles adjudicados mediante Demanda en Firma. Para su liquidación se tomarán tasas efectivas anuales en la convención estipulada para cada serie. El procedimiento matemático para calcular el precio de suscripción del Bono Sostenible es el siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1+r)^{ti}}$$

Dónde:

- P: Es el precio de suscripción en las unidades en que está denominado el Bono Sostenible.
- F: Es cada uno de los flujos de intereses que pagará el Bono Sostenible a partir de la Fecha de Suscripción con base en la Tasa Cupón, y la amortización de capital que pagará el Bono Sostenible en la Fecha de Vencimiento del Bono Sostenible, en las unidades en que está denominado el Bono Sostenible.
- n: es el número total de flujos remanentes del Bono Sostenible a partir de la Fecha de Suscripción.
- r: Es i) la Tasa de Corte en el caso de Bonos Sostenibles adjudicados mediante Subasta Holandesa, o ii) la Tasa de Rendimiento Ofrecida en el caso de Bonos Sostenibles adjudicados mediante Demanda en Firma, para la sub-serie en el lote respectivo, expresada en términos efectivos anuales.
- t: Es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha de pago correspondiente a F, con base en la convención de conteo de días determinada para la respectiva serie.

Las siguientes consideraciones deberán tenerse en cuenta para el cálculo del precio de suscripción de acuerdo con la fórmula anterior:

- Para los Bonos Sostenibles de la serie A, tanto "F" como "r" se calcularán utilizando el IPC vigente el día de inicio o finalización del período de intereses en el cual se encuentre la Fecha de Suscripción.
- Para los Bonos Sostenibles de la serie C, tanto "F" como "r" se calcularán utilizando la IBR vigente el día de inicio o finalización del período de intereses en el cual se encuentre la Fecha de Suscripción.
- Para los Bonos Sostenibles de la serie D, el Precio de Suscripción en Pesos se calculará multiplicando el precio de suscripción en UVR por el valor de la UVR vigente en la Fecha de Suscripción.

El valor de cada Bono Sostenible deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos Lotes de Bonos Sostenibles en sub-series que no fueron ofrecidos inicialmente, el Emisor publicará el Rendimiento, o cualquier otro permitido por las normas aplicables a ser ofrecido para dichas sub-series. Éstas serán publicadas en el Aviso o de forma separada, en la fecha de la respectiva Oferta Pública de cada nuevo Lote, en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la bvc, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos Lotes de Bonos Sostenibles sobre sub-series ya ofrecidas, la Oferta Pública se realizará por el Precio de Suscripción de los respectivos Bonos Sostenibles o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida. El Precio de Suscripción podrá estar dado a la par, con prima o descuento, toda vez que la totalidad de los Bonos Sostenibles de cada una de las sub-series ya emitidas tendrá una misma Tasa Cupón.

16. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA: Los Bonos Sostenibles serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Prospecto de Información y en la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la bvc. Teniendo en consideración que los Bonos Sostenibles se emitirán en forma

desmaterializada representados en un Macrotítulo, su Emisión y la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito de los Tenedores de Bonos Sostenibles manejadas por el Administrador de la Emisión conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones del Administrador de la Emisión y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones del Administrador de la Emisión, el cual se entiende aceptado por el Inversionista y los Tenedores de Bonos Sostenibles al momento de realizar la suscripción de los Bonos Sostenibles y/o adquisición de los Bonos Sostenibles, según corresponda.

Los Bonos Sostenibles podrán ser libremente negociados en el Mercado Secundario a través de la bvc o directamente por los tenedores legítimos de Bonos Sostenibles. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Sostenibles ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos Sostenibles podrán ser negociados en el Mercado Secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pag

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendiendo esto como el acto de haberlas enviado y que hayan sido recibidas por la bvc, o que las órdenes hayan sido recibidas apropiadamente por los Agentes Colocadores. En todos los casos, por el hecho de presentar la demanda ante la bvc o ante los Agentes Colocadores, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el Inversionista aceptan las condiciones previstas en el Reglamento de Emisión y Colocación, en el Prospecto de Información, en el presente Aviso de Oferta Pública y en el correspondiente instructivo de la bvc.

Los Bonos Sostenibles deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista en la Fecha de Suscripción.

22. PROCESO DE ADJUDICACIÓN: A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación finalizará la recepción de demandas con destino a la Subasta Holandesa y la bvc efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos en el Instructivo Operativo publicado para los efectos de esta Oferta Pública.

a. La bvc procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo para la Subasta Holandesa de los Bonos Sostenibles.

b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la Subasta Holandesa.

c. Cuando el monto total demandado en la Subasta Holandesa sea menor o igual al Monto de la Oferta, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, establecida por el Emisor para cada subserie.

d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, la bvc entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la bvc. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.

ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.

iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

iv. Si por efectos del prorrata y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos , el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrata, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el boletín informativo que emita la bvc para el efecto.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Sostenibles, la bvc informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la Subasta Holandesa, la bvc la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo se refiere.

En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta, salvo que las demandas presentadas en la Subasta Holandesa fueren inferiores al Monto de la Oferta.

* La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la bvc respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.

* En el evento en que queden saldo sin colocar de Bonos Sostenibles, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsiguiente mediante un nuevo Aviso de Oferta. Los lotes subsiguientes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente, y/o de subseries diferentes.

En el evento en que el monto total demandado durante el horario establecido en el presente Aviso de Oferta Pública para la recepción de las demandas de los Inversionistas sea inferior al Monto de la Oferta, el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores podrán, previa autorización del Emisor, continuar recibiendo demandas después de cerrada la Subasta Holandesa administrada por la bvc, las cuales serán adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada hasta que el Monto de la Oferta se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta, lo que ocurra primero, este proceso de adjudicación será realizado directamente por el Emisor.

Los Bonos Sostenibles deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval)

23. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES: Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos, Itaú Fiduciaria Colombia S.A., sociedad de servicios financieros debidamente constituida y autorizada para funcionar por parte de la SFC, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 12 No. 7-32, Piso 1. Para este efecto, Itaú Fiduciaria Colombia S.A. manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitada para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato de Representante Legal de los Tenedores de Bonos y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y demás Leyes Aplicables.

24. REAPERTURA DE LA EMISIÓN DE BONOS: El Emisor podrá efectuar la reapertura de la Emisión de Bonos en caso de considerarlo conveniente para sus intereses, previa autorización de la SFC. Para efectos de lo anterior, deberá atender lo previsto en el numeral 6.4.1.4.7 del Decreto 2555 de 2010.

25. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS: Los Bonos se encuentran inscritos en la bvc.

26. GOBIERNO CORPORATIVO: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición de todos los Inversionistas en la página web del Emisor <https://www.santander.com.co/pg/gobierno-corporativo.html>.

La Circular Externa 028 de 2014 de la SFC, que adopta el Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento.

El Emisor divulga oportunamente a través de la página de Internet de la SFC, www.superfinanciera.gov.co, los resultados de la evaluación anual del cumplimiento de tales compromisos. Estos también pueden ser encontrados en la página web del Emisor.

27. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Toda vez que la Oferta Pública en el Mercado Primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, las corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia del Agente Líder Colocador que garantizan que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular. Los soportes de la realización del procedimiento anterior podrán ser solicitados en cualquier momento por la bvc y/o por el Emisor con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás delitos subyacentes.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de

activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Agente Líder Colocador y el Agente Colocador a través del cual pretiendan adquirir los Bonos conforme a las políticas internas de cada uno de ellos, y deberán haber entregado la documentación requerida en los términos del Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014, lo que incluye la autorización de uso de datos personales exigida por el Agente Líder Colocador y el Agente Colocador.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Subasta Holandesa, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar al momento de la presentación de la demanda.

El Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de ninguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de Bonos Sostenibles.

Los Inversionistas interesados en adquirir los Bonos Sostenibles deberán estar vinculados como clientes del Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores o ser afiliados al sistema MEC de la bvc.

28. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la página web del Emisor <https://www.santander.com.co> y en sus oficinas, así como también en las oficinas de los Agentes Colocadores, en la página web de la SFC www.superfinanciera.gov.co, sección SIMEV y en la página web de la bvc www.bvc.com.co.

29. LEY APPLICABLE: Los Bonos Sostenibles emitidos y colocados bajo la Emisión se regirán por las leyes de la República de Colombia, y se interpretarán de conformidad con las mismas.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA EN EL MERCADO PRINCIPAL, NO IMPLICA LA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DE LOS VALORES O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS SOSTENIBLES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., NO IMPLICA LA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. O SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE VALORES ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR Y EL ESTRUCTURADOR Y EL AGENTE LÍDER COLOCADOR O AGENTES COLOCADORES A SUSCRIBIR O A COMPRAR CUALQUIERA DE LOS BONOS SOSTENIBLES SOBRE LOS QUE TRATA.



Estructurador y Agente Líder Colocador de la Emisión



Agente Colocador de la Emisión



Agente Colocador de la Emisión



Representante Legal de Tenedores de Bonos



Administrador de la Emisión



Agente Administrador de la Subasta Holandesa